



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

SUPLEMENTO ADICIONAL CONTROL



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 03 SEP. 2026

VISTO: las Resoluciones Plenarias N° 236/2018; N° 342/2018; N° 47/2019 y N° 102/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones del Visto se estableció el pago del "Suplemento Adicional Control" a todos los agentes que perciban el "Adicional Control".

Que la situación actual obliga a preservar las remuneraciones del personal dependiente de este Tribunal de Cuentas, compensando la pérdida del poder adquisitivo del salario, con miras a sostener el normal funcionamiento del Organismo.

Que la medida aquí adoptada resulta del constante interés de este Cuerpo Plenario de Miembros tendiente a procurar preservar los haberes de los trabajadores del Organismo.

Que por lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende oportuno fijar el "Suplemento Adicional Control" en los montos establecidos en el Anexo I de la presente, a partir del 1° de septiembre de 2026.

Que corresponde instruir a la Dirección de Administración a que proceda a liquidar el Suplemento Adicional Control, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores.

Que lo dispuesto en la presente, no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Establecer que a partir del 1º de septiembre de 2026, el denominado "Suplemento Adicional Control" será liquidado para el personal del Tribunal de Cuentas en condiciones de percibirlo, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Notificar a la Dirección de Administración, a efectos de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación correspondientes.

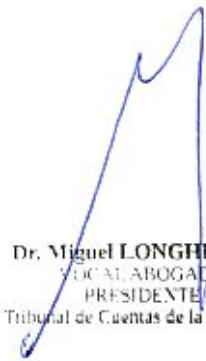
ARTÍCULO 3º. - Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º. - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

138 /2026.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 138 /2026

PERSONAL: AUTORIDADES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

Miembros

S/ Artículo 44 – Ley Provincial N.º 1333

Secretarios y Prosecretarios

Secretarios 223.558,91

Prosecretarios 192.367,84

Dirección de Administración: Dirección, Subdirección y Jefe de Contabilidad y Presupuesto

E	192.367,84
A3	133.333,21

Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas

A	159.533,12
A0	153.995,04
A1	151.225,78
A2	142.279,58
A3	133.333,21

Revisores de Cuentas, Asistentes, Administrativos y Área Informática y Comunicaciones

B	126.090,84
B1	115.014,54
B2	105.876,41
B3	98.399,89
B4	95.353,78
B5	92.094,97
B6	87.046,39

Cadete

C	83.766,23
---	-----------

Maestranza

D	86.773,25
D1	85.108,22

Personal de Gabinete

**Asesor Letrado, Abogado Relator, Director de Informática y Comunicaciones
Prosecretario de Coordinación Legal**

E 192.367,84

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario

F 154.956,20

Prosecretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros

F3 139.460,58

Secretarías Privadas de Miembros - Asistente del Cuerpo Plenario

F1 124.102,60

**Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO
y Capacitación; Secretario de Coordinación Legal**

Secretarios 223.558,91

Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones

B 126.090,84

Asistente Profesional

A3 133.333,21

el
ab
+
18
per

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
FISCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

